

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332 - 2020 - MPLP

Tingo María, 30 de junio de 2020

VISTO

El Informe N° 067-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI, presentado por el Subgerente de Desarrollo Institucional y el Informe N°121-2020-GPP-MPLP/TM, presentado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ambos de fecha 26 de junio de 2020, quienes solicitan la Aprobación con Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI MULTIANUAL para los ejercicios Fiscales 2021-2023, conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD; y;

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

El numeral 71.2 del artículo 71 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Mediante resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el planeamiento institucional" en adelante la guía. La cual fue objeto de modificación por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019-CEPLAN/PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del plan estratégico institucional (PEI) y el plan operativo institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la mencionada guía, la entidad elabora y aprueba su plan operativo institucional POI multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres años; así mismo mediante Comunicado N°005-2020/CEPLAN se prorroga los plazos de aprobación de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la sección 6 de la guía para el Planeamiento Institucional y se establece el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del plan operativo institucional multianual a través del aplicativo CEPLAN V.01 y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

